

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas y principalmente, aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en la ejecución de este Protocolo de Prórroga.

Quinta. *Vinculación con el Convenio.*—En lo no dispuesto expresamente en este protocolo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.— Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, P.D. (Orden Comunicada de 7 de junio de 2006).—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, Magdalena Valerio Cordero, Consejera de Trabajo y Empleo.

14004 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes

En Pamplona, a 12 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, doña María Isabel García Malo, Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, nombrada por Decreto Foral 5/2006, de 9 de junio, en nombre y representación de la Administración Foral de Navarra.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen con plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, suscribieron en fecha 28 de octubre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar, y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Lo ejes de actuación son los referidos a: acogida, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Foral de Navarra en el presente ejercicio, se recogerán en el Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Foral, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga, y que se adjunta como anexo 2.

Entre las actuaciones que cada Comunidad Autónoma recoja en el mencionado Plan de Acción 2006, se incluirá el Programa de Acogida para aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad que desde Canarias, Ceuta y Melilla son trasladados a la Península.

La aprobación del Plan de Acción 2006 se formalizará por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Dirección del Instituto Navarro de Bienestar Social de la Comunidad Foral de Navarra que se adjunta al presente Protocolo de Prórroga.

Tercera. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*—El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de un millón ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta euros (1.857.650,00 €).

Dicho coste se cofinanciará entre ambas partes y se distribuirá de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga, la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y nueve euros (1.415.649,00 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.45500

La Comunidad Foral de Navarra con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos mil un euros (442.001,00 €), procedente de las partidas presupuestarias:

924002 93320 4819 231605 «Programa de apoyo a la incorporación social de inmigrantes».

924002 93320 4819 231604 «Ayudas para vivienda de integración social».

Cuarta. *Obligaciones de las partes.*—La Comunidad Foral de Navarra se compromete a destinar la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y nueve euros (1.415.649,00 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias de los ejes de acogida, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo, enunciados en el Plan de Acción 2006 del presente Protocolo de Prórroga.

Igualmente, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 90% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas y principalmente, aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en la ejecución de este Protocolo de Prórroga.

Quinta. *Vinculación con el Convenio.*—En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en

el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Comunicada de 7 de junio de 2006).—Por la Comunidad Foral de Navarra, María Isabel García Malo, Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

14005 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Exide España para los centros de trabajo de las empresas Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., y Chloride Motive Power Ibérica, S.L.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Exide España para los centros de trabajo de las empresas Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., y Chloride Motive Power Ibérica, S.L. (Código de Convenio n.º 9015282), que fue suscrito con fecha 26 de abril de 2006, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA INTERPRETATIVA DEL 2.º CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA EXIDE ESPAÑA (01/04/05-31/03/08) PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS: SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR S. A., Y CHLORIDE MOTIVE POWER IBERICA, S.L. (INTEGRADA EN TUDOR DESDE EL 1-4-2006, POR SUCESIÓN DE EMPRESA)

Tablas de las condiciones económicas para el FY'07 (1/4/2006-31-3-2007)

Asistentes:

Por la parte económica:

Señores:

Alonso.
Fernández Bravo.
Iborra.
López Brea.
Marqueta.
Marco (Secretario).
Nebot, M.
Pardo, J.
Periel.
Semán.
Sánchez, R.
Solana, R.
Til.

Por la parte social en representación de los trabajadores:

Señores:

Carrera (CC.OO.).
Del Cura (CC.OO.).
García León (CC.OO.).
Mirallas (CC.OO.).
Nova (CC.OO.).
Pinto (CC.OO.).
Selles (CC.OO.).

De los Santos (C.T).
Gil Trenado (CSI-CSIF).
Valero (CSI-CSIF).
Del Barrero (U.G.T.).
Ortega (U.G.T.).

Delegados Sindicales:

Señores:

Orille (CC.OO.).
G.ª Bonilla (CSI-CSIF).
Del Barco (U.G.T.).

Asesor: Señor Sánchez-Migallón (U.G.T.).

En Zaragoza, siendo las 13:30 h. del día 26 de abril del dos mil seis, reunidos los sres. antes reseñados, en representación de la Dirección de la empresa por una parte, y de los Representantes de los trabajadores de la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. A. con domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Cantabria, n.º 2 (Ed. Amura), C.P. 28108); por otra, y constituidos en la comisión paritaria interpretativa de la Disposición adicional segunda del 2.º convenio colectivo de empresa, aprobado y firmado mediante acta final y firma de la comisión negociadora del 2.º Convenio colectivo de empresa de Exide España, de fecha 22/02/06, y presentado en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con fecha 02/03/06.

Aprueban los siguientes acuerdos:

Primero.—Revisión de las condiciones económicas para el FY'07 (01/04/06-31/03/07). Las condiciones económicas para el período comprendido del 01/04/06 al 31/03/07 (FY'07) serán las resultantes de aplicar a las tablas correspondientes del FY'06 (01/04/05-31/03/06) el porcentaje del tres coma nueve por ciento (3,9%), una vez constatado que el índice de precios al consumo real, nacional, del período comprendido de marzo-2005 a marzo-2006, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ha sido de (3,9 puntos), se adjunta certificado del I.N.E., de acuerdo con la disposición adicional tercera del 2.º Convenio colectivo de empresa de Exide España.

Las tablas salariales n.º I, II, III y IV, que recogen la totalidad de los conceptos salariales para el período comprendido del 01/04/06-31/03/07 (FY'07) serán las indicadas en el anexo de este acta.

Segundo.—Asimismo, y de conformidad con el acta de la comisión paritaria del 2.º Convenio de fecha 22/02/06, y del artículo 8.º del Convenio colectivo vigente, se procede a actualizar para el período del 01/04/06-31/03/07 (FY'07) en ese tres coma nueve por ciento (3,9%) los pluses «ad personam».

Tercero.—De igual manera, se actualizan los conceptos de salario bruto año FY'07, valor quinquenio FY'07 y se recoge el valor de horas extraordinarias para las categorías laborales y trabajadores recogidos en el acta n.º 1 de la comisión paritaria del 2.º Convenio colectivo de Exide España de fecha 22/02/06, a los efectos de determinar el complemento por asimilación de categorías laborales en el programa de nóminas.

Cuarto.—Para el período 01/04/06-31/03/07 (FY'07) y actualizado en el tres coma nueve por ciento (3,9%) los derechos existentes y consolidados de los premios de permanencia del personal de la empresa Tudor en España.

Quinto.—Se acuerda también, que dentro del programa de homogeneización de los procesos administrativos de la confección de las nóminas para toda la compañía, los adelantos a cuenta, se efectuarán con fecha valor los días veintiséis de cada mes, y por unas cantidades lo más cercanas a la retribución neta fija mensual a recibir, es decir, sin incluir los pluses variables de esos períodos retributivos, que se incluirán en la liquidación definitiva mensual, a transferir antes de los días diez de los meses siguientes.

Sexto.—No obstante, por petición expresa de la empresa y considerando la situación financiera de Exide, la totalidad de las actualizaciones salariales recogidas en los puntos anteriores y en las cuatro tablas adjuntas, se abonarán en la nómina del mes de junio 2006, bajo el concepto retributivo «pago atrasos convenio abril-mayo 2006».

Séptimo.—Compensación por adaptación.—Siguiendo el antiguo modelo de la fábrica de Manzanares, para los supuestos de períodos de adaptación por cambio de puesto de trabajo regulado en el artículo 25.1 del Convenio colectivo realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará por dicho concepto 10 euros/hora.

Octavo.—Registro, publicación, y archivo. Dar traslado a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del acta de la comisión paritaria interpretativa del 2.º Convenio colectivo de empresa de Exide España, y complementaria del mismo para que de acuerdo a la legislación vigentes, acuerde su registro, publicación y archivo.

Y para que así conste se firma, en el lugar y fecha indicada.—Por la parte económica, Por la parte social,